



Centro Educativo Maria Cristina Gomez

Nit: 816.004.819-3 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026

Nro: 13

Fecha:	08/07/2026	Total Solicitado:	1,750,905.00
Tercero:	16211690 VELASQUEZ ECHEVERRI FERNANDO		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
13	2.1.2.02.02.009.06-25	Remuneración por Servicios Técnicos	25	1,750,905.00

VALOR EN LETRAS

SON UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS

DESCRIPCION:

GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO, SEGURO Y CONTINUO DE LA PLATAFORMA DE VALORACIÓN Y NOTAS ESCOLARES, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA PARA TODOS LOS USUARIOS (DOCENTES, ESTUDIANTES Y ADMINISTRADORES) PARA LA VIGENCIA 2026.

Rector(a)

Tesorero(a)

Centro Educativo
MARIA CRISTINA GOMEZ



Minuta del contrato –
Modalidad de Selección
Contratación Directa – Régimen especial de
contratación.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS del Decreto N° 1082
de 2015**

FECHA: 08 de julio de 2026

***Prestación de servicios Técnicos - Régimen especial Contratación inferior a
20 SMMLV- Contrato No. 004***

CONTRATO: 004 de julio 08 de 2026
CONTRATANTE: MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ
CONTRATISTA: FERNANDO VELÁSQUEZ ECHEVERRI
OBJETO: GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO,
SEGURO Y CONTINUO DE LA PLATAFORMA
DE VALORACIÓN Y NOTAS ESCOLARES,
ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD,
INTEGRIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA
INFORMACIÓN ACADÉMICA PARA TODOS
LOS USUARIOS (DOCENTES, ESTUDIANTES
Y ADMINISTRADORES) PARA LA VIGENCIA
2026.
VALOR: \$1.750.905 (UN MILLÓN SETECIENTOS
CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO
PESOS M/CTE)
CDP No. - FECHA: 06 del 11 de ABRIL de 2025
RP No. - FECHA: 09 del 21 de ABRIL de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 DÍAS – CUATRO (4) MESES 25 DIA

El presente es un contrato por prestación de servicios técnicos conforme a las disposiciones especiales de la ley 715 de 2001, el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo No.01 de 2026 del Consejo Directivo del Centro Educativo María Cristina Gómez; le informa al oferente que la propuesta y/o cotización ha sido seleccionada expresa e incondicionalmente, con el fin de ejecutar el objeto contractual en los términos que se describen a continuación: Entre los suscritos a saber: **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 10122221 expedida en Pereira, en su calidad de Director y ordenador del gasto del CENTRO EDUCATIVO MARÍA CRISTINA GÓMEZ y que para los efectos del presente contrato se denominará **CENTRO EDUCATIVO** y **FERNANDO VELASQUEZ ECHEVERRI** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 16211690 de Cartago Valle del Cauca, quien obra en su propio nombre y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO, SEGURO Y CONTINUO DE LA PLATAFORMA DE VALORACIÓN Y NOTAS ESCOLARES, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA PARA TODOS LOS USUARIOS (DOCENTES, ESTUDIANTES Y ADMINISTRADORES) PARA LA VIGENCIA 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A. Del CONTRATISTA.** a. Cumplir con la prestación del servicio requerido por el Centro Educativo, en los términos descritos en la cotización y/o propuesta, que para todos los efectos hará parte integral de este contrato b).



Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo con lo encontrado en el desarrollo de las actividades. c). Contar con todos los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, s). Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, d). Atender las recomendaciones que oportunamente realice el supervisor del contrato, e). Presentar factura conforme al Estatuto tributario. e). Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de seguridad social. **Parágrafo:** Para el cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo, el CONTRATISTA no está obligado o sometido a cumplimiento de horario, no es necesaria su permanencia en las instalaciones de la Entidad y no está sometido a dependencia o subordinación. **B. del CENTRO EDUCATIVO MARÍA CRISTINA GÓMEZ:** a). Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo establecido en la forma de pago, especialmente en lo relacionado a las fechas y condiciones para realizarlo. b). Suministrar oportunamente la información requerida por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, c). Ejercer la supervisión del contrato y realizar las recomendaciones necesarias oportunamente a fin de dar cumplimiento al objeto contractual para su normal ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se pacta por la suma \$1.750.905 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE suma que el Centro Educativo pagará a EL CONTRATISTA en 1 (UN) pago previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el pago se deberá anexar, la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado, que cumpla con los requisitos señalados por el Estatuto Tributario y el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social. El pago se hará de acuerdo con lo dispuesto en el PAA y será efectuado por la Pagaduría del CENTRO EDUCATIVO, la factura deberá contener la firma del Ordenador del Gasto como constancia del recibido a satisfacción del servicio prestado. El plan de pagos definido para este contrato de prestación de servicios se establece así:

Plan de pago	Fecha de pago	Concepto	Valor para pagar	%
Pago No. 1		Garantizar el funcionamiento óptimo, seguro y continuo de la plataforma de notas escolares	\$1.750.905	100
		Total:	\$1.750.905	100

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de cuatro (4) meses 25 días, desde el 08 de julio de 2026 hasta el 5 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de Gastos del Centro Educativo para la vigencia 2026, con cargo al Rubro: 2.1.2.02.02.009.06-25 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS, CDP No. 13 de julio 06 de 2026 correspondiente a la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez



agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Institución Educativa o de EL CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 10 por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y la LEY 1918 DE 2018. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Centro Educativo, a través del supervisor que para el efecto designe el Ordenador del Gasto de la Institución, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley **PARAGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: a) PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes que en este intervienen. **b) EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del acta de inicio y el lleno de los requisitos establecidos en la etapa pre- contractual definidos en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo del Centro Educativo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: a) VÍNCULO LEGAL:** El CENTRO EDUCATIVO MARÍA CRISTINA GÓMEZ, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con el CONTRATISTA, quien, además, sólo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se le pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **b) SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideran parte integrante de este contrato: a) Certificado de disponibilidad presupuestal. b) Registro presupuestal. c) Justificación. d) estudios previos. e) Análisis de la propuesta. f) Análisis del sector. g) Propuesta y/o cotización. h) documentos del contratista. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SECCIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los deberes y obligaciones derivadas del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita del CENTRO EDUCATIVO MARÍA CRISTINA GÓMEZ. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,



decreto 734 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS.** En los términos del numeral 6 del artículo 2 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la ley 715 de 2001, por la cuantía y naturaleza del proceso, se considera que no hay suficientes argumentos que supongan un riesgo para la ejecución del contrato, por lo cual no se exigirá la expedición de pólizas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con el CENTRO EDUCATIVO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FUNDAMENTO LEGAL:** La ley 715 de 2001, el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015. Para constancia se firma en Pereira, el 08 de julio de 2026.

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ V
Director – Ordenador del gasto
C.C 10122221
Dir. Corregimiento de Altagracia
Tel. 3194713603

FERNANDO VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Contratista
C.C 16211690
Dir. Calle 18 13-24 casa 2 con terrazas
Tel. 3163965094

Centro Educativo
MARIA CRISTINA GÓMEZ



Acta de Inicio–
Modalidad de Selección
Contratación Directa – Régimen especial de
contratación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Decreto N° 1082 de 2015

FECHA: Julio 08 de 2026

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No.004 DE 2026

Clase de contrato	<i>Prestación de servicios - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV-</i>
Contratante	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ
Contratista	FERNANDO VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Supervisor	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ
Objeto	GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO, SEGURO Y CONTINUO DE LA PLATAFORMA DE VALORACIÓN Y NOTAS ESCOLARES, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA PARA TODOS LOS USUARIOS (DOCENTES, ESTUDIANTES Y ADMINISTRADORES) PARA LA VIGENCIA 2026.
Plazo de ejecución	150 DÍAS – CUATRO (4) MESES 25 DÍAS
Fecha de inicio	JULIO 08 de 2026
Fecha de terminación	DICIEMBRE 05 2026

En la ciudad de Pereira, se reunieron: MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ (Supervisor) y FERNANDO VELÁSQUEZ ECHEVERRI (Contratista), con el fin de iniciar con el objeto relacionado en ***Prestación de servicios técnicos - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV- Contrato No. 004:*** "GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO, SEGURO Y CONTINUO DE LA PLATAFORMA DE VALORACIÓN Y NOTAS ESCOLARES, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA PARA TODOS LOS USUARIOS (DOCENTES, ESTUDIANTES Y ADMINISTRADORES) PARA LA VIGENCIA 2026

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Pereira, por los que en ella intervinieron.

Para constancia firman:


MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ V
Director – Ordenador del gasto
C.C 10122221
Dir. Corregimiento de Altagracia
Tel. 3194713603


FERNANDO VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Contratista
C.C 16211690
Dir. Calle 18 13-24 casa 2 con terrazas
Tel. 3163965094